





VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el pago de la totalidad prevista en la subvención no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió.

VISTO que los beneficiarios de la subvención no han justificado la actividad, proyecto u objetivo para el que se solicita la subvención.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que a continuación se detallan para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil para el año 2018:

ASOCIACIÓN	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDER	A
ASOMURGUA	16	885,11 €	
PEÑA EL PRECEDENTE	21	1161,70 €	
AMIGOS DE LA MÚSICA	19	1051,06 €	
COFRADIA SANTO SEPULCRO	15	829,79 €	
CINEGRAMA PRODUKCIONES	16	885,11 €	
CRUZ ROJA SANTOMERA	25	1382,98 €	
HERMANDAD VIRGEN DEL ROSARIO	26	1433,29 €	
COROS Y DANZAS FCO SALZILLO	36	1991,48 €	
ASOCIACIÓN PATRIMONIO	34	1880,85 €	
GRUPO SCOUT BALUMBA	27	1493,61 €	

SEGUNDO.- Disponer el gasto, con cargo a la partida 334.480.00 del Presupuesto General de Gastos de 2017 ampliado para 2018, las subvenciones que a continuación se detallan para Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil para el año 2018:

ASOCIACIÓN	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDER	A
ASOMURGUA	16	885,11 €	
PEÑA EL PRECEDENTE	21	1161,70 €	
AMIGOS DE LA MÚSICA	19	1051,06 €	
COFRADIA SANTO SEPULCRO	15	829,79 €	
CINEGRAMA PRODUKCIONES	16	885,11 €	
CRUZ ROJA SANTOMERA	25	1382,98 €	
HERMANDAD VIRGEN DEL ROSARIO	26	1433,29 €	
COROS Y DANZAS FCO SALZILLO	36	1991,48 €	
ASOCIACIÓN PATRIMONIO	34	1880,85 €	
GRUPO SCOUT BALUMBA	27	1493,61 €	

TERCERO Autorizar la elaboración de los correspondientes documentos contables.

CUARTO.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en la convocatoria de subvenciones, antes del 30 de noviembre de 2018.

QUINTO.- Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, debiendo no obstante el beneficiario comunicar al Ayuntamiento de





Santomera, la concesión de los mismos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 39/2007.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003.

La presente subvención se registrará, además de por lo establecido por el acuerdo de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006, así como por lo establecido por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEXTO.- Notificar en forma legal.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 95FT69MYMLR4KCTHH6GJEF3DH | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3